

El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuya plantilla viene en el **Anexo II** de la Guía de Subvenciones, será el siguiente:

1. Entidad organizadora
2. Denominación del programa
3. Temporalización del proyecto
4. Localización física donde se ha ejecutado el proyecto
5. Objetivos y fines
6. Participantes
7. Actividades realizadas
8. Medios
9. Liquidación
10. Colaboraciones
11. Publicidad
12. Conclusiones

Justificación Económica

La documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida se presentará separada para cada uno de los programas subvencionados, aportando siempre originales.

Sólo se podrán justificar los gastos efectuados en España.

Finalizado el plazo para la justificación de la aplicación de la subvención, las entidades deberán presentar la Memoria de Actuación y la Memoria Económica, con todos los justificantes de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados que se imputen a la misma, cumplimentadas en los anexos que se citan al final de este apartado.

No podrán alterarse dichas memorias ni aportarse documentación complementaria que, en su caso, pudiera sustituir a la relacionada, salvo aquella que sea requerida por el órgano fiscalizador.

Además, se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de la entidad bancaria en la que deberán constar los intereses que la misma haya producido desde el abono de la subvención en la cuenta en la que se haya ingresado en la que conste el tipo de interés que retribuye la cuenta, así como los intereses totales devengados. En aquellos casos en los que dicha cuenta corriente no sea exclusiva para la subvención específica, siendo una cuenta corriente de carácter general, deberá especificarse por parte de la entidad bancaria los intereses generados producidos por la subvención a justificar, si existiesen dichos intereses.
- b) Relación certificada del personal voluntario que ha participado en los programas subvencionados con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio.
- c) Los tres presupuestos en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros y de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (art. 118.1 LCSP) en la fecha de ejecución de la obra o compra del equipamiento.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del representante legal de la entidad relativa a:
 - Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
 - Que se han cumplido los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
 - Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.
 - Que los gastos han sido realizados en el periodo de vigencia establecido en el convenio o base reguladora y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación fijado en el convenio/ convocatoria.

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR. (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)

Acreditación

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de:

a) Memoria de Actuación (Anexo II). Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de los programas financiados que se imputen a la subvención, que se detallarán en un Anexo III o relación de justificantes por cada programa, localización territorial y partida de gasto autorizada conforme al desglose presupuestario establecido

b) Memoria Económica abreviada. Contendrá un estado representativo de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida, agrupados por programa, localización territorial y partida de gasto autorizada.

Las compensaciones, desviaciones, limitaciones y condiciones en cuanto a las relaciones de gasto contenidas en los apartados 3.1.3. a) y 3.1.4 serán de aplicación, así mismo, en esta modalidad.

c) Informe del auditor de cuentas. La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.